



MAT.: Ratifica contrato de arrendamiento que indica.

CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____143_____ /

CONSIDERANDO:

Resolución exenta N° 107 de fecha 08 de febrero de 2011 que aprueba fondos de para el financiamiento del "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centros de la Mujer" Chiguayante AÑO 2011.

Que con fecha 18 de febrero de 2011 se celebró contrato de arrendamiento entre Valeria Isabel Cariola Torres y la Gobernación Provincial de Concepción cuyas cláusulas más relevantes establecen que Valeria Isabel Cariola Torres da en arrendamiento a la Gobernación Provincial de Concepción un inmueble ubicado en la comuna de Chiguayante, cuya renta será de \$350.000 mensuales con el objeto de que dicho inmueble sea destinado a la instalación del Centro de la Mujer, Chiguayante.

VISTO:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 125 del 13 de febrero del 2009 de Intendencia Regional y Resolución Exenta N° 21 del 24 de enero de 2011 de SERNAM Región del Bio Bio, en el cual aprueba Convenio Servicio Nacional de la Mujer, Región del Bio Bio y la Gobernación Provincial de Concepción Programa de Prevención del violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Chiguayante, Resolución Exenta N° 95 del 04 de febrero del 2011 de la Gobernación Provincial de Concepción, que aprueba Convenio y Resolución Exenta N° 107 del 08 de febrero que aprueba transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de arrendamiento de fecha 18 de febrero de 2011 celebrado entre Valeria Isabel Cariola Torres y la Gobernación Provincial de Concepción para la instalación del Centro de la Mujer, Chiguayante.

2. IMPUTENSE Y PAGESE el gasto correspondiente a la administración de estos fondos a los recursos del programa de SERNAM "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centros de la Mujer", Chiguayante año 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



OSCAR CASTRO TQLOZA
ASESOR JURÍDICO



CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCION

AAG // vbs

Distribución:

- 1.- Depto. Administración y Finanzas.
- 2.- Carpeta Proyecto.
- 3.- Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES

A

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



En Concepción, a 18 de febrero del 2011, comparecen, por la parte arrendadora, doña **VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES**, RUN N° 10.855.447-9, Chilena, casada, Domiciliada en calle Pedro de Valdivia N° 231, Concepción, y por la parte arrendataria don **CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**, RUN N° 12.182.913-4, Gobernador Provincial de Concepción, domiciliado en calle San Martín N° 26, comuna de Concepción, en adelante como la arrendataria, vienen a suscribir el presente contrato de arriendo:

PRIMERO: Inmueble:

"La Arrendadora" entrega en arrendamiento a "La arrendataria", quien acepta, el inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 1742 Lt. 1- A de la comuna de Chiguayante, Rol de avalúo 2594-027, que la arrendataria destinara para el funcionamiento de las OFICINAS del SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER "SERNAM".

SEGUNDO: Duración del contrato:

El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 03 de enero del 2011, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011, el cual se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, esto es, indiciando desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente contrato, mediante aviso por carta certificada o notarial remitida al domicilio de la otra parte.

TERCERO: Renta:

La renta mensual por el inmueble, ascenderá a la suma de \$ 350.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) mensuales; suma que se pagará, en esta ocasión por concepto de arriendo, más el mes de garantía. El pago de la renta se efectuará contra entrega de recibo de pago, en dependencias de la Gobernación Provincial mediante cheque nominativo a nombre de doña VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES.



El pago de la renta de los meses sucesivos, se pagará los 05 (cinco) primeros días del mes correspondiente. La renta de arrendamiento será reajustada inicialmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes de febrero y julio del 2011 y posteriormente cada 6 meses.

CUARTO: Otros pagos:

Además, se deberá pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a "La Arrendadora" para demandar la suspensión de los servicios referidos. "La Arrendataria" deberá exhibir los recibos por el pago de los servicios a solicitud de la Arrendadora.

QUINTO: Garantía:

Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, la conservación de la propiedad y la restitución en el mismo estado que se encuentra, "la Arrendataria" entregará a "la Arrendadora", en forma conjunta con el pago de la renta, la suma equivalente un mes de arriendo, esto es \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) que arrendadora" se obliga a restituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, debidamente reajustada quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de "la Arrendataria"; así como el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo de "La arrendataria", los que se avaluarán de común acuerdo entre las partes.

SEXTO: Obligaciones de la arrendataria:

Queda prohibido a la Arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: Uno) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato Dos) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. Tres) Modificar las paredes para hacer variaciones en la propiedad. Cuatro) Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendadas. Quinto) Dentro del último mes de vigencia del arriendo, se dará las facilidades para mostrar la casa, según solicitud del arrendador.



SEPTIMO: Mejoras o modificaciones al inmueble:

"La Arrendataria" no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que "La Arrendadora" deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.

Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de "La arrendadora".

OCTAVO: Mantención del inmueble:

Será obligación de "La Arrendataria" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada. Además deberá cuidar y mantener los bienes muebles incorporados en la casa habitación, en caso contrario deberá ser repuesto.

NOVENO: Restitución del inmueble:

"La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "La arrendadora" y entregándole las llaves con todos sus artefactos y mobiliario según inventario. Además deberá exhibir los recibos de pago hasta el último día que ocupó el inmueble y de los gastos de consumo o servicios especiales.

DÉCIMO: Perjuicios en el inmueble:

"La arrendadora" no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble o perjuicios ocasionados en caso de incendio, terremoto, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza.

UNDECIMO: Domicilio:

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: Modificaciones al contrato:

El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

DECIMO TERCERO:

Se deja constancia expresa que el arrendador doña Carmen Gloria González Labbé manifiesta su consentimiento con la celebración del presente contrato.

Personerías: La personería de don Carlos González Sánchez como Gobernador Provincial de Concepción consta de Decreto Supremo N° 262 del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.



CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
Gobernador Provincial de Concepción
Arrendatario
Rut.12.182.913-4

VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES
Arrendador.
Rut. 10.855.447-9

Verificada firma de don VALERIA ISABEL CARIOLA TORRES, conforme cédula de Identidad N°10.855.447-9 y de don CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, conforme cedula de identidad N°12.182.913-4 y autorizo sus firmas.- Concepción, Febrero 22 de 2011.
rmp.//

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL (LOS) COMPARECIENTE (S).